



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	28 de julio de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	009	2019	00490	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FERNANDO ANTONIO PUERTA MESA	Asistió
Apoderado del demandante	GLORIA CECILIA DUQUE GÓMEZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES. PORVENIR S.A.	
Apoderadas demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE. LIZETH ANGÉLICA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS-	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/646031db-ee23-4329-8263-aaa81ce73b0e?vcpubtoken=a01707ca-e401-4aca-bea8-adfa60dbaa7c>

que realizó el demandante en el año 2001, cuando se trasladó A LA ADMINISTRADORA DE CESANTÍAS Y PENSIONES PORVENIR S.A. y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a fls 14 a 33
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS
COLPENSIONES: Documental: Aporta historia laboral del demandante, expediente administrativo. Interrogatorio de parte al demandante: FERNANDO ANTONIO PUERTA MESA PORVENIR S.A.: Interrogatorio de parte al demandante, con reconocimiento de documentos. Documental: Se decretan los documentos a folios 99 a 101 del expediente
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante
Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 179 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/646031db-ee23-4329-8263-eea81ce73b0e?vcpubtoken=a01707ca-e401-4aca-bea8-adfa60dbaa7c>

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por el señor FERNANDO ANTONIO PUERTA MESA identificado con CC N° 70.551.307 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 2001 a PORVENIR S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A a que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos, debidamente **indexados**.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad PORVENIR S.A., incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 2 SMLMV.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/646031db-ee23-4329-8263-eea81ce73b0e?vcpubtoken=a01707ca-e401-4aca-bea8-adfa60dbaa7c>

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e0ae40add67db78d2fdf43aefb54ca6abb4f1773088634e41b0dca996f51c8**

Documento generado en 28/07/2022 11:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/646031db-ee23-4329-8263-eea81ce73b0e?vcpubtoken=a01707ca-e401-4aca-bea8-adfa60dbaa7c>